



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2026-MDSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

San Clemente, 24 de febrero de 2026.

Creada por Ley 24161 del 08.06.85
ALCALDIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE;

VISTO:

El Informe N° 036-2026-GAT/MDSC, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 185.-2026-MDSC-GAJ, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; derivado de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 42° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal”*;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Clemente, aprobado con Ordenanza N° 07-2023-MDSC, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, la de proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestres cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del cada año;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDSC, de fecha 24 de diciembre de 2025, se fija el cronograma de pagos de tributos correspondiente al ejercicio 2026, la misma que dispone en su artículo segundo las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y en su artículo tercero establece las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, fijando como último día hábil para efectuar el pago del Impuesto Predial los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del Impuesto Predial, del mismo modo estableciéndose los últimos días hábiles de cada mes como último día para efectuar el pago de los Arbitrios Municipales. Asimismo, en el cuarto Artículo, se faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza de autos, y además para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante el Informe N° 036-2026- GAT/MDSC, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, considera necesario prorrogar la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2026, vencimiento del Primer Trimestre del Impuesto Predial 2026, establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDSC, hasta el martes 31 de marzo del 2026; tomando en cuenta que dicha ampliación coadyuvará a que los vecinos san clementinos afronten el pago de sus obligaciones y se fomente, además, la cultura tributaria; contexto que repercutirá en el incremento de la recaudación así

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf. 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



como la disminución de los índices de morosidad por los tributos de Impuesto Predial; por lo que resulta necesario aprobar la prórroga antes referida, a fin de contribuir con la población san clementina respecto de la problemática del distrito y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, mediante el Informe N° 0185 -2026-MDSC-GAJ, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2026, hasta el martes 31 de marzo del presente ejercicio 2026;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y a lo señalado por el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, el plazo de vencimiento para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuesto Predial:

- Pago al contado: martes 31 de marzo de 2026.
- Pago fraccionado: Primera Cuota: martes 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, a Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el Diario y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ALEJANDRO F. ESCOTE PALACIOS
ALCALDE

15/03/2026